CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

13 de octubre de 2021

Señor
JUAN SEBASTÍAN LARA RODRÍGUEZ
juan.lara@edu.ulisboa.pt
juan.lara@phd.iseg.ulisboa.pt
Lisboa, Portugal

Ref. Cumplimiento Fallo de Tutela con Radicado No. 11001-31-03-017.20201-00394-00

En cumplimiento al fallo de Tutela proferido por el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Bogotá notificado el día miércoles 12 de octubre de 2021 a las 11:37 am, y encontrándome dentro del término establecido para dar respuesta, me permito informar lo siguiente:

1. Dando respuesta a su pregunta número 1, *"Responda sí o no, ¿Tiene alguna persona con la cual usted guarda o guardó parentesco de cualquier grado de consanguinidad o afinidad, que desempeñe o haya desempeñado algún cargo de elección popular?* Sea lo primero indicar que ante esta pregunta, cuyo espectro es tan amplio, la simple respuesta de sí o no, no es aplicable en tanto cualquier grado de consanguinidad o afinidad me llevaría a hacer un árbol genealógico infinito, lo cual es imposible de realizar. En este punto, es importante resaltar lo señalado por el Código Civil Colombiano en su artículo 37 que reza:

   > *"Grados de consaguinidad. Los grados de consaguinidad entre dos personas se cuentan por el número de generaciones. Así, el nieto está en segundo grado de consanguinidad con el abuelo y dos primos hermanos en cuarto grado de consaguinidad entre sí".*

   De igual manera, también es importante traer a colación lo establecido en el artículo 41 ibídem que reza:

   > *"En el parentesco de consanguinidad hay líneas y grados. Por línea se entiende la serie y orden de las personas que descienden de una raíz o tronco común."*

   Siguiendo con las definiciones legales, de igual manera nos debemos remitir al artículo 47 del Código Civil que establece la afinidad legítima de la siguiente manera:

   > *"Afinidad legítima es la que existe entre una persona que está o ha estado casada y los consanguíneos legítimos de su marido o mujer. La línea o grado de afinidad legítima de una persona con un consanguíneo de su marido o mujer, se califica por la línea o grado de consanguinidad legítima de dicho marido o mujer con el dicho consanguíneo. Así un varón está en primer grado de afinidad legítima, en la línea recta, con los hijos habidos por su mujer en anterior matrimonio; en segundo grado de afinidad legítima, en la línea transversal, con los hermanos legítimos de su mujer".*

   Como bien queda establecido en los artículos precitados, y demás normatividad contenida en el Código Civil Colombiano, cualquier grado de consanguinidad o afinidad

presenta infinidad de posibilidades por lo cual es imposible responder con certeza y sin incurrir en errores a su primera pregunta.

De igual manera, la Ley 2013 de 2019, ordena a los servidores públicos, incluidos los Congresistas de la República a que publiquen el Registro de Conflictos de Interés. Dichos registros son públicos y pueden ser consultados en la página web www.funcionpublica.gov.co .

2. Con relación a su pregunta número 2 *"De las fuentes de financiación consignadas abajo, ¿Cuál fue la que usted principalmente usó para gestionar su campaña electoral de 2018?* Es importante traer a colación lo establecido en el artículo 5º de la Ley 2013 de 2019 que reza:

> *"**INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS.** Solamente la siguiente información contenida en la declaración juramentada de bienes y rentas será pública y de divulgación.*
> *1. Nombre completo y documento de identidad.*
> *2. País, departamento y municipio de nacimiento.*
> *3. País, departamento y municipio de domicilio.*
> *4. Los ingresos y rentas que obtuvo en el último año gravable, especificando solamente concepto y valor.*
> *5. Cuentas bancarias de las que sea titular, especificando solamente el tipo de cuenta bancaria, el país de sede de la cuenta y el saldo total con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.*
> *6. Bienes patrimoniales identificando solamente el tipo de bien, municipio de ubicación y el valor.*
> *7. Saldo y concepto de las acreencias y obligaciones vigentes.*
> *8. Participación actual como miembro de Juntas o Consejos Directivos, especificando la calidad de miembro y la entidad o institución.*
> *9. Mención sobre su calidad de socio en corporaciones, sociedades y/o asociaciones.*
> *10. Declaración de las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que ha venido desarrollando de forma ocasional o permanente, especificando el detalle de las actividades y la forma de participación.*
> ***Para los servidores públicos electos mediante voto popular además de lo anterior se requerirá el registro de los aportes que se realizaron en campaña conforme lo presentado en el aplicativo del Consejo Nacional Electoral denominado Cuentas Claras**" (subraya y negrilla fuera de texto).*

Como bien queda establecido, esta información es pública en cumplimiento de la Ley 2013 de 2019 y la cual también puede ser consultada en el portal web www.funcionpublica.gov.co

3. Con relación a su 3ra pregunta *"Indique soslayando la corporación, ¿En cuántos periodos constitucionales ha sido elegido como representante ante el Congreso de la República de Colombia?"* no es de mi competencia, toda vez que el artículo 47 de la Ley 5ta de 1992 establece los deberes del Secretario General, dentro de los cuales se encuentra el deber de expedir certificados:

> *"**DEBERES.** Son deberes del Secretario General de cada Cámara:*

1. Asistir a todas las sesiones.
2. Llevar y firmar las actas debidamente.
3. Dar lectura a los proyectos, proposiciones y demás documentos y mensajes que deban ser leídos en sesión plenaria.
4. Informar sobre los resultados de toda clase de votación que se cumpla en la corporación.
5. Elaborar las comunicaciones oficiales que deban ser enviadas por el Presidente.
6. Informar regularmente al Presidente de todos los mensajes y documentos dirigidos a la corporación, y acusar oportunamente su recibo.
7. Mantener organizado y actualizado un registro de entrega y devolución de los documentos y mensajes enviados a las respectivas comisiones.
8. Coordinar la grabación de las sesiones plenarias y vigilar la seguridad de las cintas magnetofónicas y las actas.
9. Entregar a su sucesor, por riguroso inventario, todos los documentos, enseres y demás elementos a su cargo.
10. Dirigir la formación del archivo legislativo de cada legislatura y entregarlo a la oficina de archivo del Congreso, acompañado de un inventario general y un índice de las diversas materias que lo componen.
11. Disponer la publicidad de la ***Gaceta del Congreso****.*
12. Expedir las certificaciones e informes -si no fueren reservados- que soliciten las autoridades o los particulares*.*
13. Mantener debidamente vigilados y custodiados los expedientes sobre investigaciones que se adelanten en la corporación a los altos funcionarios del Gobierno, y darles el trámite debido. Así mismo, las actas y documentos que de ella emanen.
14. Disponer, de acuerdo con la Presidencia, de las instalaciones locativas de la corporación cuando se lo requiera.
15. Los demás deberes que señale la corporación, la Mesa Directiva, y los inherentes a la misma naturaleza del cargo" (subraya y negrilla fuera de texto).

En este sentido, se le dará traslado al Secretario General para que certifique lo solicitado, sin embargo, de manera informal, manifiesto que sólo he sido elegido 1 vez Senador de la República, para el periodo 2018-2022.

4. En relación a su pregunta número 4 *"De las siguientes orientaciones políticas, ¿En qué espectro político usted se considera?"* Es importante resaltar que soy miembro del Partido Centro Democrático y por lo tanto estoy en la obligación y en el deber de acatar los Estatutos, lineamientos ideológicos y directrices del partido dentro de la bancada. Dada la ambigüedad de su pregunta, y que mi respuesta en los términos por usted solicitados me podrían hacer incurrir en criterios subjetivos (los cuales no son objeto de Derecho de Petición), lo invito a que visite el portal del partido www.centrodemocratico.com. Allí encontrará toda la información referente a nuestros pilares y otra información que podría ser relevante.

5. En cuanto a su pregunta número 5 *"A partir de las siguientes organizaciones, ¿Generalmente de dónde proceden los criterios para la toma de decisiones de su accionar político?* Es necesario hacer hincapié que las posibilidades presentadas por usted son muy limitadas y responderlas en sus términos llevaría a imprecisiones que inexorablemente resultaría en una respuesta que simplificaría mi actuar político. Por lo tanto, como punto de partida, es importante remitir a la respuesta dada en el punto

anterior, en el sentido en que hago parte de del Partido Centro Democrático. Sin embargo, la toma de decisiones se compone de un sinnúmero de variables, pero principalmente, de un estudio juicioso, fundamentado y sustentado de cada uno de los temas.

6. En relación a su pregunta número 6 *"Con base en las congregaciones mencionadas abajo, ¿Cuál cree usted es la preferencia religiosa mayoritariamente profesada por su electorado?"* En este punto es fundamental traer a colación el artículo 258 de la Constitución política que establece que el voto es secreto:

   > *"El voto es un derecho y un deber ciudadano. El Estado velará porque se ejerza sin ningún tipo de coacción y* ***en forma secreta*** *por los ciudadanos en cubículos individuales instalados en cada mesa de votación sin perjuicio del uso de medios electrónicos o informáticos. En las elecciones de candidatos podrán emplearse tarjetas electorales numeradas e impresas en papel que ofrezca seguridad, las cuales serán distribuidas oficialmente. La Organización Electoral suministrará igualitariamente a los votantes instrumentos en los cuales deben aparecer identificados con claridad y en iguales condiciones los movimientos y partidos políticos con personería jurídica y los candidatos. La ley podrá implantar mecanismos de votación que otorguen más y mejores garantías para el libre ejercicio de este derecho de los ciudadanos". (subraya y negrilla fuera de texto).*

   Dado lo anterior, me es imposible responder a su pregunta. Sin embrago, en aras de colaborar con su respuesta, le daré traslado a la Registraduría Nacional del Estado Civil, quien tiene la competencia de llevar el Censo Electoral.

7. En cuanto a su pregunta número siete *"Responda sí o no, ¿Una parte significativa de su electorado está compuesto por familiares o retirados de las Fuerzas Militares de Colombia o la Policía Nacional?* Me remito a la respuesta dada en la pregunta anterior, en tanto me es imposible responder dado el carácter de secreto que reviste el derecho al voto. En el mismo sentido se le dará traslado a la Registraduría Nacional del Estado Civil por ser el órgano competente de adelantar el Censo Electoral.

8. Para responder a su pregunta número ocho *"Basado en los canales de comunicación indicados a continuación, ¿Cuál es el medio de comunicación que preferiblemente utiliza para informar a su electorado o público en general sobre los logros de sus legislaturas?* Es importante resaltar lo establecido en el artículo 8 literal j) de la Ley 1828 de 2017 que establece:

   > *"**DEBERES DEL CONGRESISTA.** Además de los consagrados en la Constitución Política y en el Reglamento Interno del Congreso, son deberes de los Congresistas en ejercicio de su función, los siguientes:*
   > *a) Respetar y cumplir la Constitución, los tratados de derecho internacional humanitario y los demás ratificados por Colombia, el Reglamento del Congreso y normas que lo desarrollen.*
   > *b) Atender con respeto la organización dispuesta por las Mesas Directivas de cada Cámara para el buen desarrollo de la actividad y trámite legislativo en las Comisiones y Plenarias.*
   > *c) Cumplir los principios y deberes contemplados en este Código, tanto fuera como dentro del Congreso, a fin de preservar la institucionalidad del Legislativo.*
   > *d) Realizar sus actuaciones e intervenciones de manera respetuosa, clara, objetiva y veraz, sin perjuicio del derecho a controvertir.*

e) Cumplir los trámites administrativos ordenados por la ley y los reglamentos respecto de los bienes que serán asignados para su uso, administración, tenencia y custodia, dando la destinación y utilización adecuada a los mismos; así como la oportuna devolución a la terminación del ejercicio congresional.
f) Guardar para con los Congresistas, servidores públicos y todas las personas el respeto que se merecen, actuando frente a ellos con la cortesía y seriedad que su dignidad le exige.
g) Guardar la confidencialidad solo de los documentos que hayan sido incluidos en el índice de información reservada y clasificada, de conformidad con la Constitución y la Ley.
h) Cumplir las determinaciones adoptadas por la bancada respectiva en el ejercicio del control político o al emitir el voto, de conformidad con la Constitución y la ley. Salvo las excepciones previstas en la Constitución, la Ley y el precedente judicial.
i) Dar cumplimiento a las sanciones disciplinarias en firme impuestas por las Bancadas o partidos políticos, debidamente comunicada por estos a las Mesas Directivas.
j) Rendir cuentas a la ciudadanía de las acciones relacionadas con las obligaciones y responsabilidades Congresionales, por medio de un informe de gestión anual el cual contendrá la información legislativa que las Secretarías de cada Comisión y las secretarías de cada Cámara certifican, así como la gestión individual de cada congresista. Lo anterior, conforme a la reglamentación que expida la Mesa Directiva del Congreso de la República. Este informe reemplazará al previsto en el parágrafo 2o del artículo 14 de la Ley 1147 de 2007.
k) Acatar las sanciones impuestas por la Mesa Directiva en cumplimiento del artículo 73 del Reglamento. (subraya y negrilla fuera de texto).

En virtud de lo anterior, y en consonancia con la respuesta dada a la pregunta número tres, le daré traslado al Secretario General quien tiene dentro de sus funciones la de expedir los informes.

9. En relación a su pregunta número nueve *"Según la Ley 1909-9 de julio de 2018 "Por medio del cual se adoptan el estatuto de oposición política y algunos derechos a las organizaciones políticas independientes" responda sí o no, ¿Durante la contienda electoral de 2018 o su periodo constitucional ha ejercido alguna de las atribuciones dispuestas en la ley 1909-9 de 2018?"*

Sea lo primero recordar lo establecido en dicha norma en su artículo 6º que reza:

*"**DECLARACIÓN POLÍTICA.** Dentro del mes siguiente al inicio del Gobierno, so pena de considerarse falta al régimen contenido en la Ley 1475 de 2011 y ser sancionadas de oficio por la Autoridad Electoral, las organizaciones políticas deberán optar por:*
1. Declararse en oposición.
2. Declararse independiente.
3. Declararse organización de Gobierno.
Las organizaciones políticas que inscribieron al candidato electo como Presidente de la República, gobernador o alcalde se tendrán como de Gobierno o en coalición de Gobierno. En consecuencia, mientras dure su

mandato no podrán acceder a los derechos que se les reconocen a las organizaciones políticas de oposición o independientes, en la presente ley.
PARÁGRAFO. *Las organizaciones políticas podrán por una sola vez y ante la Autoridad Electoral modificar su declaración política durante el periodo de Gobierno". (subraya y negrilla fuera de texto).*

Dado lo anterior, y en aras de colaborar con sus preguntas, daré traslado a la Autoridad Electoral para que indique las organizaciones políticas que pueden acceder a los derechos que se les reconocen a las organizaciones políticas de oposición o independientes conforme a la precitada ley. De igual manera, y teniendo en cuenta lo expresado en preguntas anteriores, también le daré traslado al Secretario General quien tiene la función de expedir los informes.

10. En cuanto a su pregunta número diez *"A partir del Decreto Ley No. 895 de 2017 "por el cual se crea el Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política" responda sí o no ¿Durante las legislaturas del periodo 2018 al presente, ha promovido debates de control político al ejecutivo sobre la implementación del Decreto Ley 895 de 2017?"* Teniendo en cuenta lo ya contestado en respuestas anteriores y que es competencia del Secretario General el de expedir los informes, le daré traslado al mismo sobre la petición.

11. Por último, en relación a su pregunta número once *"De acuerdo al Decreto Ley 885 del 26 de mayo de 2017 "Por medio del cual se modifica la Ley 434 de 1998 y se crea el Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia" responda sí o no, ¿En lo transcurrido de las legislaturas del presente periodo constitucional ha promovido la creación de los Consejos Territoriales de Reconciliación Convivencia y no Estigmatización?* Lo primero sea resaltar lo estipulado por el artículo 13 de la ley 434 de 1998 que fue modificado por el artículo 10º del Decreto Ley 885 del 26 de mayo de 2017 que reza:

> *"**CONSEJOS REGIONALES.** Las Asambleas Departamentales y Concejos Municipales están autorizados para crear, a iniciativas del respectivo Gobernador o Alcalde los Consejos Departamentales o Municipales de Paz.*
> *Las funciones y composición serán análogas a las del Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia, salvo en lo referente a las ejercidas en desarrollo de delegación presidencial.*
> *Las actuaciones de los Consejos Departamentales y Municipales de Paz deberán ser realizadas en coordinación con el Comité Nacional de Paz y en concordancia con las directrices y parámetros que éste señale.*
> ***PARÁGRAFO 1o.*** *<Parágrafo adicionado por el artículo 10 del Decreto Ley 885 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:> Los ciudadanos podrán recurrir a los mecanismos de participación establecidos en la Constitución y la ley para promover la creación de los Consejos territoriales de Paz, Reconciliación y Convivencia.*
> ***PARÁGRAFO 2o.*** *<Parágrafo adicionado por el artículo 10 del Decreto Ley 885 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:> Para todos los efectos, los Consejos Departamentales y Municipales de Paz serán también denominados como Consejo Territoriales de Paz, Reconciliación y Convivencia".*

De lo anterior se desprende que la facultad para la creación de los Consejos Territoriales de Reconciliación Convivencia y no Estigmatización es de las Asambleas

Departamentales y Consejos Municipales a iniciativas del Gobernador o Alcalde, o por iniciativa ciudadana por medio de los mecanismos de participación autorizados para ellos.

Atentamente,

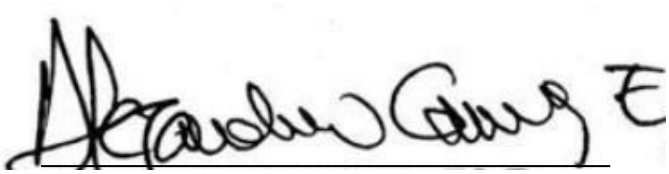

ALEJANDRO CORRALES ESCOBAR
Senador de la República

Anexo: Copia de traslados a la SECRETARÍA GENERAL DEL SENADO, REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL y CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Bogotá, 13 de octubre de 2021

Señores
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Atn.: DORIS RUTH MÉNDEZ CUBILLOS
Presidente

Ref. Traslado por competencia.

Respetada Magistrada,

Reciba usted un cordial saludo. En atención a la comunicación enviada por el señor **JUAN SEBASTIÁN LARA RODRÍGUEZ** el día 9 de junio de 2021 a mi correo electrónico, dando cumplimiento al fallo de tutela con radicado No. 11001-31-03-017-2021-00394-00 notificado el día 12 de octubre, y por considerarlo de su competencia respecto de la pregunta 9, me permito hacerle traslado de la solicitud y respuesta conforme a lo dispuesto en el artículo 21º de la Ley 1437 de 2011 modificado por la Ley 1755 de 2015, para los fines que considere pertinentes.

Cordialmente,

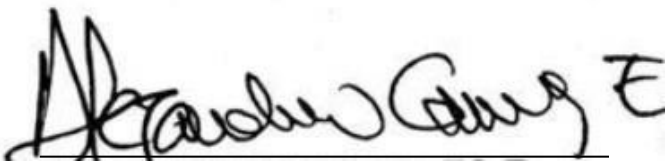

ALEJANDRO CORRALES ESCOBAR
Senador de la República

Anexos: Derecho de Petición elevado por el Señor JUAN SEBASTIÁN LARA RODRÍGUEZ
Respuesta al Derecho de Petición en cumplimiento del Fallo de Tutela con radicado No. 11001-31-03-017-2021-00394-00.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Bogotá, 13 de octubre de 2021

Señores
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
Atn.: ALEXANDER VEGA ROCHA
Registrador Nacional

Ref. Traslado por competencia.

Respetado Señor Registrador,

Reciba usted un cordial saludo. En atención a la comunicación enviada por el señor **JUAN SEBASTIÁN LARA RODRÍGUEZ** el día 9 de junio de 2021 a mi correo electrónico, dando cumplimiento al fallo de tutela con radicado No. 11001-31-03-017-2021-00394-00 notificado el día 12 de octubre, y por considerarlo de su competencia respecto de las preguntas 6 y 7, me permito hacerle traslado de la solicitud y respuesta conforme a lo dispuesto en el artículo 21º de la Ley 1437 de 2011 modificado por la Ley 1755 de 2015, para los fines que considere pertinentes.

Cordialmente,

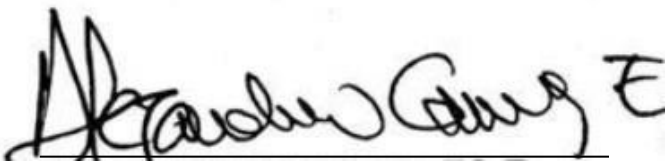

ALEJANDRO CORRALES ESCOBAR
Senador de la República

Anexos: Derecho de Petición elevado por el Señor JUAN SEBASTIÁN LARA RODRÍGUEZ
Respuesta al Derecho de Petición en cumplimiento del Fallo de Tutela con radicado No. 11001-31-03-017-2021-00394-00.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Bogotá, 13 de octubre de 2021

Señores
SENADO DE LA REPÚBLICA
Atn.: GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General

Ref. Traslado por competencia.

Respetado Señor Secretario,

Reciba usted un cordial saludo. En atención a la comunicación enviada por el señor **JUAN SEBASTIÁN LARA RODRÍGUEZ** el día 9 de junio de 2021 a mi correo electrónico, dando cumplimiento al fallo de tutela con radicado No. 11001-31-03-017-2021-00394-00 notificado el día 12 de octubre, y por considerarlo de su competencia respecto de las preguntas 3, 8, 9 y 10, me permito hacerle traslado de la solicitud y respuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 21º de la Ley 1437 de 2011 modificado por la Ley 1755 de 2015, para los fines que considere pertinentes.

Cordialmente,

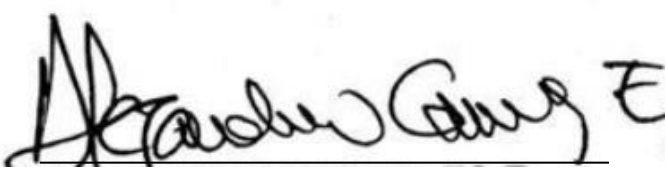

ALEJANDRO CORRALES ESCOBAR
Senador de la República

Anexo: Derecho de Petición elevado por el Señor JUAN SEBASTIÁN LARA RODRÍGUEZ
Respuesta al Derecho de Petición en cumplimiento del Fallo de Tutela con radicado No. 11001-31-03-017-2021-00394-00.